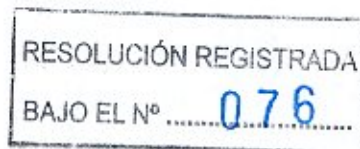




"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

APLICA APERCIMIENTO REITERA REQUERIMIENTOS RES PL 150-25 AL SRIO
COMUNICACIÓN Y PRENSA AUGUSTO BRITOS



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 10 JUN. 2026

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 48/2024 Letra: TCP-SC (EE-44-2025), caratulado: "*S/ANÁLISIS ATINENTE A LIQUIDACIONES DE HABERES - ESCALAFÓN S.A.T. – 2023*", y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 150/2025, mediante la cual en su artículo 3° se instó al Secretario de Comunicación y Prensa y a la Directora General de Haberes de Gobierno, a que en un plazo de noventa (90) días corridos "*(...) articulen con las áreas técnicas pertinentes y procedan a: a) Adecuar el marco normativo vigente aplicable al escalafón SAT; b) Regularizar los procedimientos administrativos vinculados a la liquidación de haberes, control horario, asignación de adicionales y subrogancias; y c) Unificar criterios operativos entre las emisoras LU 87 y LU 88 (...)*".

Que, ante los sucesivos pedidos de prórroga al plazo, mediante la Resolución Plenaria N° 220/2025, de fecha 29 de diciembre se dispuso: "*(...) Otorgar al Secretario de Comunicación y Prensa Sr. Augusto Rolando BRITOS y a la Directora General de Haberes Sra. Cecilia GOMEZ MARSHALL, una prórroga de sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, a fin de cumplimentar lo requerido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 150/2025, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. (...)*".

Que en fecha 12 de marzo, mediante Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-82-2026, el Secretario Contable de este Organismo C.P, David R. BEHRENS, informó al Vocal de Auditoría que: "*(...) a la fecha el Sr. Augusto Rolando BRITOS, Secretario de Comunicación y Prensa bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete, no ha brindado respuesta al requerimiento efectuado. Cabe recordar*

que el plazo originalmente otorgado fue prorrogado por sesenta (60) días corridos mediante la Resolución Plenaria N.º 220 del 29/12/2025. Habiéndose efectuado la notificación en esa misma fecha, razón por la cual el vencimiento operó el 02/03/2026 (...)."

Que asimismo informó se había recibido la respuesta de la Directora General de Haberes del Ministerio de Economía, Sra. Cecilia GOMEZ MARSHALL, cuyo contenido restaba analizar a los fines de evaluar su suficiencia.

Que en razón de ello, mediante Nota Externa N.º NOTA-EXT-VA-2-2026, el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI intimó al Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS a los fines que dé cumplimiento a lo solicitado en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.

Que habiendo operado el vencimiento del plazo sin que el Sr. BRITOS diera cumplimiento con lo requerido mediante el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 150/2025 y atento las advertencias efectuadas por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 220/2025 y por la Nota Externa N.º NOTA-EXT-VA-2-2026, procede lo previsto en el inciso h) del artículo 4º de la Ley Provincial N.º 50.

Que el citado inciso h) menciona como atribución del Tribunal de Cuentas la de aplicar sanciones, reglamentado a través del Decreto Provincial N.º 1917/99, el cual en su Anexo I establece: "*(...) inc. h) Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4º, incisos c) y f), Artículos 33º, 34º, 40º y 44º, sin perjuicio de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.*"



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Que ante el incumplimiento constatado, no encontrándose excedidas las pautas temporales para la aplicación de sanciones y en el marco de las citadas facultades que posee este Órgano de Control procede la aplicación de la sanción de apercibimiento al Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS en razón de no haber dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 150/2025 en el plazo otorgado ni en sus sucesivas prórrogas.

Que se hace saber al Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS que amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: *"Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo"*, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

Que el Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 150/2025, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente bajo apercibimiento de aplicar multa, de conformidad con lo establecido en la reglamentación del inciso h) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 50.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2°, 4° inciso h), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar una sanción de apercibimiento al Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS en razón de no haber dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 150/2025 en el plazo otorgado ni en sus sucesivas prorrogas. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS que amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: *"Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo"*, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de cinco (5) días al Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS a los fines de que dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 150/2025 bajo apercibimiento de aplicar una multa en los términos de lo establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente al Secretario de Comunicación y Prensa, Sr. Augusto Rolando BRITOS.

ARTÍCULO 5º.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Contable, C.P. David R. BEHRENS con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, y por su intermedio al Prosecretario Contable, C.P. Mauricio IRIGOITÍA; al Secretario Legal, Dr. Pablo M. F. RUSSO y por su



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 076



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

intermedio al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI, y a la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO, para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 076 /2026.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

